



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 150/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN PEROTE,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 150/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN PEROTE,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO Y OTRO.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- Oficio OPLEV/CG/661/VIII/2017, signado Hugo Enrique Castro Bernabé, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido el seis de julio del presente año, en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado el cinco de julio del presente año por éste órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Téngase a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, dando cumplimiento al requerimiento efectuado el cinco de julio del presente año por éste órgano jurisdiccional

TERCERO. Se **admite** el recurso de inconformidad promovido por el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario ante el Consejo responsable.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 359 fracción I del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las documentales públicas aportadas por la autoridad responsable.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I, II y III del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las pruebas del Partido de la Revolución Democrática, mismas que a continuación se mencionan:

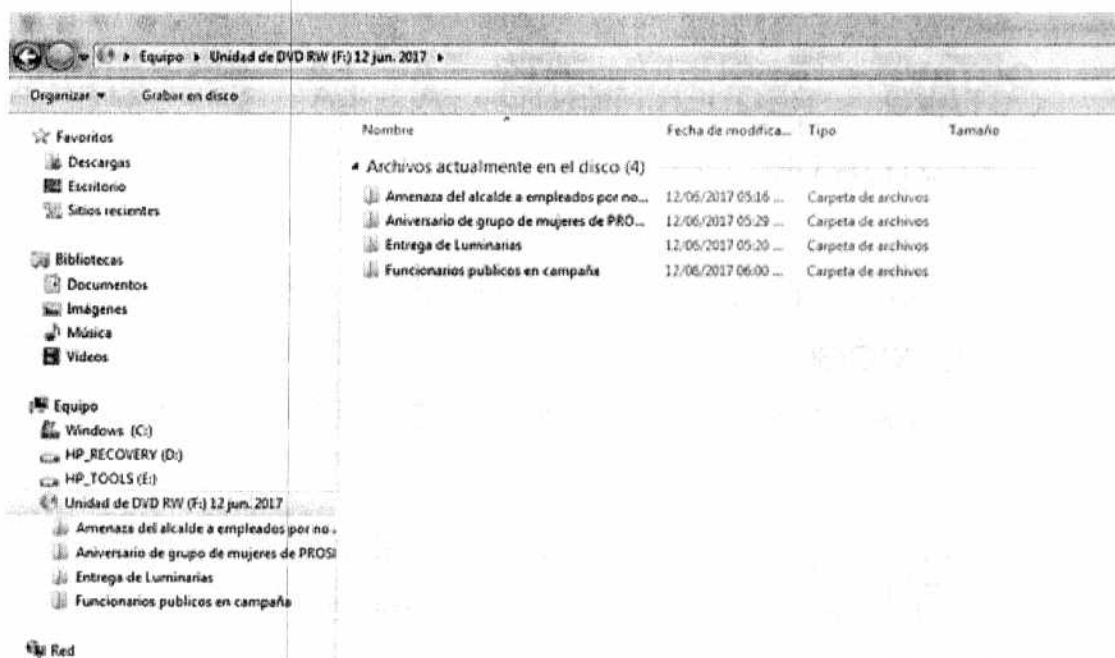
- Las documentales públicas.
- Las documentales privadas.
- Las técnicas.

- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

SEXTO. Por lo que respecta a las pruebas aportadas por los terceros interesados, con fundamento en el artículo 359 fracción I del Código Electoral, se tienen por admitidas las pruebas que a continuación se mencionan:

- Las documentales públicas.
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

SÉPTIMO. Desahogo de prueba técnica. Por lo que respecta a la probanza aportada por el actor, relativa cinco discos compactos de 4.37 Gb de capacidad, los cuales contienen lo siguiente:



En virtud, de lo anterior, para la correcta valoración de dichas pruebas, se ordena se lleve a cabo la práctica de la diligencia de desahogo de las citadas pruebas técnicas, desarrollando el procedimiento de reproducción de los archivos contenidos

en los cinco discos compactos, ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que desee asistir, levantando para tal efecto, acta pormenorizada de la diligencia.

La diligencia ordenada se llevará a cabo en este recinto judicial, estando a cargo del Magistrado Instructor, y con el objeto de que actúe como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan las 10:05 horas del catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de este órgano colegiado.

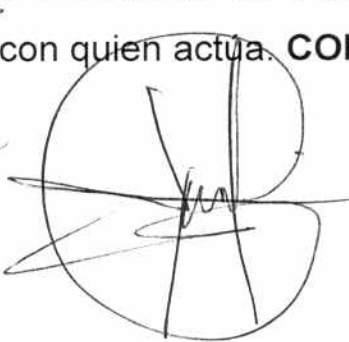
OCTAVO. REQUERIMIENTO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL OPLE.

De la información aportada en el oficio OPLEV/CG/661/VIII/2017, se advierte que la queja señalada con el rubro CG/SE/CM129/PES/EYS/300/2017, se encuentra en trámite en el OPLE, por lo que se requiere a dicha Secretaría Ejecutiva, para que, en el plazo de **diez días naturales**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, integre debidamente el expediente, admita, emplace y corra traslado a las personas denunciadas y a los partidos políticos, y celebre la audiencia de pruebas y alegatos, con independencia de lo establecido en el Código Electoral Local, hecho lo anterior, remita el expediente a éste Tribunal Electoral para la resolución respectiva.

Se apercibe que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**